

DECRETO No.
(1540)

31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0610 DEL 09 DE JUNIO DE 2020 Y SE DEROGA EL DECRETO 903 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 2212 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 298, 305 y 334 de la Constitución Política, el Decreto No. 2212 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región, razón por la cual, el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad.



Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que "en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".

Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que "las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región." Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada Departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI por cualquiera de sus miembros.

Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020 modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004 indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5º relacionado con la Convergencia Regional, señalando que "es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

Que, de acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que

1540 31 DIC 2024

deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.

Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.

Que de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se propone una composición mínima de la CRCI y teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación.

Que la Ordenanza 026 de diciembre de 2019, por la cual se adopta la Política de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Risaralda, define la Finalidad, Ámbito, Propósito, Horizonte y Principios Rectores, estableciendo la articulación territorial, en temas relacionados con la Productividad del departamento, los municipios y la nación.

Que el departamento de Risaralda, mediante decreto No. 0610 de junio de 2020 creó la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, a su vez, mediante el Decreto No. 0903 de octubre de 2020, modificó el artículo octavo del Decreto 0610, respecto de la composición del comité ejecutivo, no obstante ello, con la promulgación del Decreto 2212 de 2023 se otorgó un plazo de 12 meses para adecuar las Comisiones Regionales de Competitividad de cara a la nueva norma, por tanto, habrá de modificarse el Decreto 0610 de 2020 en los apartes pertinentes, adoptando de esta manera las disposiciones del Decreto 2212 y habrá de derogarse el Decreto 903 de 2020, por cuanto el comité ejecutivo vuelve a tener variaciones, por tanto al adoptar la nueva norma, ésta pierde efecto.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Risaralda mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de la Comisión Regional de Competitividad de manera que se adecúe a las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

Decreta

ARTICULO PRIMERO. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar las disposiciones del Decreto 2212 de 2023 en lo que respecta a la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del departamento de Risaralda.



1540

ARTICULO SEGUNDO. Déjese sin efecto los artículos 3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15 y 16 del Decreto 0610 del 09 de junio de 2020.

ARTICULO TERCERO: Órganos de Dirección. La CRCI del departamento de Risaralda, tendrá como órganos de dirección, administración, coordinación y control, los siguientes:

- 1) Asamblea
- 2) Comité Ejecutivo
- 3) Secretaría Técnica
- 4) Dirección Ejecutiva

ARTICULO CUARTO. Composición de la Asamblea de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento de Risaralda. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento de Risaralda estará conformada por representantes del sector público, privado, sociales y académico, así como de otras instancias locales, relacionadas con productividad, competitividad e innovación, así:

A) Sector Público:

1. El Gobernador del Departamento de Risaralda.
2. El Alcalde del Municipio de Pereira.
3. Un (1) Alcalde delegado por cada una de las subregiones del Departamento.
4. El Secretario de Desarrollo económico y Competitividad Departamental, o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Agricultura Departamental, o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Planeación Departamental, o quien haga sus veces.
7. El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Pereira y Dosquebradas, o quien haga sus veces.
8. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP.
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda.
11. Director del Área Metropolitana Centro Occidente
12. Un representante de la Asamblea Departamental
13. Un representante del Concejo Municipal de Pereira

B) Sector privado:

14. El Presidente o Director del Comité Intergremial del departamento de Risaralda.
15. Mínimo un (1) representante de los gremios económicos. Elegido por el Comité Intergremial para integrar el Comité Ejecutivo.
16. Mínimo un (1) representante de zonas francas, elegido por la Secretaría Técnica conforme a postulación realizada por escrito a la CRCI.
17. Mínimo un (1) representante de los clústeres o iniciativas clústeres existentes en Departamento de Risaralda. Elegido para integrar el Comité Ejecutivo.





18. El presidente ejecutivo de cada una de las Cámaras de Comercio presentes en el Departamento de Risaralda.
19. El Director la Caja de Compensación Familiar de Risaralda.

C) Sociedad Civil Organizada:

20. Un (1) representante de asociaciones de productores, elegido por la secretaría técnica entre las asociaciones que se postulen a través de carta escrita enviada a la CRCI de Risaralda
21. Director(a) de la Sociedad de Mejoras de Pereira - ProRisaralda

D) Sector academia:

22. Un (1) representante de las universidades públicas con sede en el departamento.
23. Un (1) representante de las universidades privadas con sede en el departamento.
24. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio. Elegido por la secretaría técnica entre las asociaciones que se postulen a través de carta escrita enviada a la CRCI de Risaralda

E) Otras instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación:

25. Un (1) representante de las Redes que Transforman, elegido para integrar el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 1. La presidencia de la CRCI será ejercida por el Gobernador del departamento de Risaralda.

Parágrafo 2. El Gobernador de Risaralda y los Alcaldes podrán invitar a Secretarios de su gabinete, directores de instituciones u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI. De igual manera, los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el Departamento de Risaralda podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI de manera permanente, ocasional, o de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.

ARTICULO QUINTO. Sesiones de la Asamblea de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento de Risaralda. Sesionará de manera ordinaria (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO. Funciones de la Asamblea de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del Departamento de Risaralda. Las funciones son:



1. Servir de escenario de articulación entre las entidades públicas, privadas, sociales, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores y Esquemas Asociativos Territoriales con incidencia en el departamento.
5. Servir de escenario de diálogo para optimizar la relación Nación - Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
6. Orientar la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
7. Direccionar la actualización del Plan Regional de Competitividad y Planes Prospectivos cuando aplique.
8. Establecer el escenario de diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
9. Definir las metas anuales y evaluar el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la dirección ejecutiva.
10. Las demás que se definan en el marco la Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTICULO SEPTIMO. Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento de Risaralda. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio, y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Parágrafo 1. El Comité Ejecutivo sesionara de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica la CRCI.

ARTÍCULO OCTAVO. Modifíquese el artículo octavo del Decreto 0610 de 2020, el cual quedará así: **Composición del Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento de Risaralda.** El comité ejecutivo de la CRCI del departamento de Risaralda estará compuesto de la siguiente manera:



1540
31 DIC 2024

DECRETO

A) Sector Público:

1. El Gobernador del Departamento de Risaralda o su delegado.
2. El Alcalde del Municipio de Pereira o su delegado.
3. Un (1) Alcalde en representación de los demás Municipios.
4. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP.

B) Sector privado:

6. El presidente ejecutivo de una (1) de las Cámaras de Comercio, actuando como representante de las demás Cámaras presentes en el Departamento de Risaralda, designado por los presidentes de las Cámaras de Comercio existentes en el departamento de Risaralda.
7. Presidente del Comité Intergremial.
8. Un (1) representante de los gremios, elegido en el Comité Intergremial.
9. Un (1) representante de los clústeres o iniciativas de clúster del Departamento de Risaralda, elegido democráticamente entre los integrantes de la estrategia Risaralda Territorio Clúster.

C) Sociedad Civil organizada:

10. Un (1) representante de asociaciones de productores, elegido por la Secretaría Técnica entre las asociaciones que se postulen a través de carta escrita enviada a la CRCI de Risaralda.
11. Director(a) de la Sociedad de Mejoras de Pereira

D) Sector academia:

12. Un (1) rector de las universidades públicas con sede en el Departamento.
13. Un (1) representante de las universidades privadas, elegido por la RUN de Risaralda.
14. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, innovación, desarrollo empresarial u otros relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, elegido por la secretaría técnica entre los centros que se postulen a través de carta escrita enviada a la CRCI de Risaralda.

Parágrafo 1. La Asamblea y el Comité Ejecutivo serán presididos por el Gobernador de Risaralda o su delegado.

Parágrafo 2. El (a) Alcalde del municipio de Pereira, puede delegar su participación en un secretario de su gabinete.





Parágrafo 4º. Los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como mesas temáticas, Red Regional de Emprendimiento, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario CONSEA entre otras; y actores del sector público, privado, de la academia y popular tendrán la opción ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo por parte de la Secretaría Técnica. Sin embargo, éstos tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO NOVENO. Modifíquese el artículo Noveno del Decreto 0610 de 2020, el cual quedará así: **Funciones Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento de Risaralda.** Las funciones del Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento de Risaralda son:

1. Gobernar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Departamento de Risaralda.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI.
4. Aprobar el informe de gestión de la dirección ejecutiva.
5. Promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación-territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Direccionar la actualización del Plan Regional de Competitividad.
8. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales y temáticas de productividad, competitividad e innovación
9. Hacer seguimiento a la estrategia Risaralda Territorio Clúster, el Laboratorio de Brechas y el HUB Digital de Negocios.
10. Proporcionar recursos y mecanismo de administración orientados a la sostenibilidad de la CRCI.
11. Propiciar la comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI.
12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTICULO DECIMO. Modifíquese el artículo Décimo Cuarto del Decreto 0610 de 2020, el cual quedará así: **Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) del departamento de Risaralda.** La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo a la CRCI, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento de Risaralda y la entidad y/o institución que sea elegida por el Comité Ejecutivo, por un período de dos (2) años, que podrá prorrogarse según lo defina el mismo Comité.





1540

31 Dic 2024

DECRETO

Parágrafo 1. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero (RAP) y la Cámara de Comercio de Dosquebradas ejercerá la Secretaría Técnica desde la promulgación del presente Decreto y hasta que lo determine el Comité Ejecutivo, quien podrá ratificarlo o bien, cambiarlo.

Parágrafo 2. Para aquellos momentos en que se termine el período para el cual fueron elegidos los miembros de la Secretaría Técnica y en que no se haya reunido el Comité Ejecutivo o que habiéndose reunido no se hubiese podido elegir, la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento de Risaralda.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Modifíquese el artículo Décimo Quinto del Decreto 0610 de 2020, el cual quedará así: **Funciones de la Secretaría Técnica de la CRCI del departamento de Risaralda.** Las funciones son:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del departamento de Risaralda.
2. Apoyar la elaboración e implementación del plan de trabajo anual de la CRCI.
3. Apoyar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
4. Organizar espacios con actores nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
5. Desarrollar las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
6. Apoyar la elaboración de la información que se presente al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores sub-nacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.

b) Funciones administrativas:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
4. Apoyar la contratación de equipos técnicos y servicios requeridos cuando aplique para la implementación del plan de trabajo de la CRCI.
5. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
7. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.





8. Verificar la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI del departamento de Risaralda, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien será elegido(a) por la Secretaría Técnica, encargado(a) de gestionar las actividades y mandatos derivados de la Asamblea de la CRCI y el Comité Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las funciones del Director(a) Ejecutivo(a), serán las siguientes:

1. Acompañar la gestión de las mesas técnicas y facilitar la alineación con el Plan Regional de Competitividad e Innovación y la Agenda Departamental de Competitividad.
2. Acompañar la gestión de proyectos priorizados de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Generar escenarios de diálogo para mejorar la relación Nación - Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
4. Fomentar el diálogo entre los actores de la competitividad regional, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo entre los sectores priorizados y transversales establecidos en el Plan Regional de Competitividad e Innovación de Risaralda.
5. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas
6. Liderar la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
7. Liderar la actualización del Plan Regional de Competitividad y Planes Prospectivos cuando aplique.
8. Orientar el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación, a través del Laboratorio de Brechas de Competitividad.
9. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI.
10. Presentar informes de gestión sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI
11. Liderar la estrategia Risaralda Territorio Clúster y la plataforma HUB Digital de Negocios, dando cumplimiento a la Política Pública de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación
12. Las demás que se definan en el marco la Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Mesas Temáticas de la CRCI De Risaralda. La CRCI de Risaralda podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad,

1540

DECRETO

competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Mesas Subregionales de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación -CRCI. Mesas creadas para descentralizar la labor de la CRCI en las subregiones del departamento de Risaralda y estarán conformadas por actores públicos, privados, sociales y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Apoyo Nacional. La CRCI de Risaralda recibirá apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bajo ese mandato, el Ministerio acompañará a las CRCI en el fortalecimiento de sus acciones, velando por una participación incluyente entre los sectores públicos, privado, social y académico. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informará periódicamente al Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación sobre el avance de las actividades desarrolladas por las CRCI de Risaralda.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Departamental 0610 de 2020, deroga el Decreto 0903 de 2020, así como las demás disposiciones que le sean contrarias y adopta las disposiciones del Decreto 2212 de 2023 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2024

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador de Risaralda

GLORIA PATRICIA MEZA ZAPATA
Secretaria Jurídica (E)

ALVARO ARIAS VELEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad





DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

Despacho del Gobernador

DECRETO

VoBo: Will Robinson Lopera Cardona
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado -Secretaría Jurídica-

Proyectó: Diana Lorena Gallego Ramírez
Abogada Contratista- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

